



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289 - 2024-MPC

Cusco, ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

El Informe N° 120-2024-MPC-OGPPI-OPL de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Director de las Oficina de Planeamiento, Informe N° 721-2024-OGAJ/MPC de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."* Concordante con el artículo 43° del referido cuerpo legal que señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, según la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEOLAN/PCD, se aprueba la "Guía de Planeamiento Estratégico", cuyo objetivo es establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, según la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD, en el capítulo N° 1. Consideraciones para el proceso de planeamiento institucional señala:

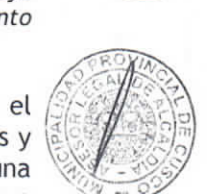
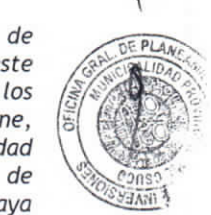
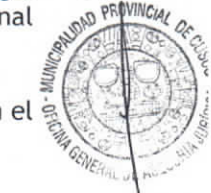
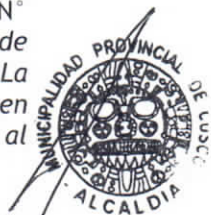
(...)"

1. **Conformación del Grupo de Trabajo.**

Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través de documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad. (...);

Que, el grupo de trabajo en el planeamiento estratégico es fundamental para garantizar el éxito en la elaboración del Plan Estratégico Institucional, ya que reúne diversas habilidades y perspectivas que enriquecen el proceso. La conformación de un equipo de trabajo facilita una toma de decisiones mas informada, fomenta la innovación, optimiza los recursos y asegura que el plan estratégico este alineado con los objetivos instituciones. De esta manera, el equipo contribuye a desarrollar un plan integral y efectivo, enfocado en el cumplimiento de las metas estratégicas de las Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 120-2024-MPC-OGPPI-OPL de fecha 10 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento remite propuesta de la conformación de "Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial del Cusco" conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"(...)"

GRUPO DE TRABAJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO		
Nº	CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	CARGO
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente Municipal	Miembro
3	Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Miembro
4	Director de la Oficinas General de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Director de la Oficina General de Administración	Miembro
6	Director de la Oficina General de Tributación	Miembro
7	Director de la Oficina General de Cooperación Técnica	Miembro
8	Gerente de Infraestructura	Miembro
9	Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
10	Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro
11	Gerente de Medio Ambiente	Miembro
12	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
13	Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte	Miembro
14	Gerente de Centro Histórico	Miembro
15	Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte	Miembro
16	Director de la Oficina de Defensa Civil	Miembro
17	Director del Instituto Vial Provincial del Cusco	Miembro
18	Director de la Oficina de Presupuesto	Miembro
19	Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
20	Director de la Oficina de Supervisión de Obras	Miembro
21	Director de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública	Miembro
22	Director de la Oficina de Catastro	Miembro
23	Director de la Oficina de Informática	Miembro
24	Director de la Oficina de Planeamiento	Equipo Técnico

Que, con Informe N° 721-2024-OGAJ/MPC de fecha 24 de julio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, la que precisa: "Es legalmente **VIABLE** la aprobación de conformación de **GRUPO DE TRABAJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO** mediante Acto Resolutivo (...)"

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 43 y Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "GRUPO DE TRABAJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO" de la Municipalidad Provincial de Cusco, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

GRUPO DE TRABAJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO		
Nº	CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	CARGO
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente Municipal	Miembro
3	Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Miembro
4	Director de la Oficinas General de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Director de la Oficina General de Administración	Miembro
6	Director de la Oficina General de Tributación	Miembro
7	Director de la Oficina General de Cooperación Técnica	Miembro
8	Gerente de Infraestructura	Miembro
9	Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
10	Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro
11	Gerente de Medio Ambiente	Miembro
12	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13	Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte	Miembro
14	Gerente de Centro Histórico	Miembro
15	Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte	Miembro
16	Director de la Oficina de Defensa Civil	Miembro
17	Director del Instituto Vial Provincial del Cusco	Miembro
18	Director de la Oficina de Presupuesto	Miembro
19	Director de la Oficina e Programación Multianual de Inversiones	Miembro
20	Director de la Oficina de Supervisión de Obras	Miembro
21	Director de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública	Miembro
22	Director de la Oficina de Catastro	Miembro
23	Director de la Oficina de Informática	Miembro
24	Director de la Oficina de Planeamiento	Equipo Técnico

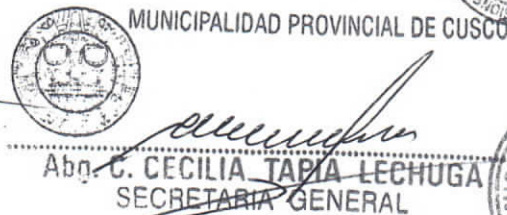
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los integrantes del Grupo de Planeamiento Estratégico el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL